



D E C R E T O N° 26524

Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2020.-

Visto:

El Expediente Administrativo N° 1.067.137 ingresado en fecha 08 de setiembre de 2020, por el que se tramitara el llamado a Licitación Privada N° 120/20, para "Mano de Obra con Aprovisionamiento de Materiales para el Acondicionamiento de Oficinas del Juzgado de Faltas y Servicios Generales", y;

Considerando:

Que habiéndose adjudicado la obra antes mencionada por Resolución N° 47.274 de fecha 07 de octubre de 2020, resulta necesario disponer la reubicación provisoria de ambos Juzgados de Faltas Municipales, debiendo para ello suspender momentáneamente la atención de dicha repartición a los contribuyentes.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Disponer por el plazo que demande la obra de refacción el traslado provisoria de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2 al edificio ubicado en calle Alberdi al 700 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Disponer que los agentes municipales que prestan servicio en los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 continúen registrando su asistencia al lugar de trabajo de la forma y modo establecida hasta este momento.

Artículo 3°: Disponer por el plazo de SETENTA Y DOS HORAS a partir del día diecinueve (19) de octubre del corriente la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanzas n° 2726 (T. O. Ord. 8188) Código de Faltas Municipal; 2727 (T. O. Ord. 6476 y 8792) Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales; Ordenanza 9080; la Ley Nacional N° 24.449 y todo otro trámite por ante los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 de este municipio, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Así mismo, suspéndanse las audiencias otorgadas en el marco de los mencionados procedimientos hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que las autoridades de los Juzgados de Faltas meritúen excepcional y fundadamente como urgentes.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno